

de la Cuarta Región, correspondiente a la sesión de veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Vistos los autos para resolver el **recurso de revisión administrativa** 442/2022, del índice del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, con residencia en San Francisco de Campeche, Campeche, interpuesto por el Director Jurídico del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en representación del Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche quien se ostenta apoderado de

ambas sociedades anónimas de

, en contra de la sentencia dictada el veintiocho de junio de dos mil veintidós, en el juicio de amparo indirecto número **1208/2021-IV-A**, del índice del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, con sede en San Francisco de Campeche; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de la demanda de amparo. Por escrito recibido el dos de septiembre de dos mil veintiuno,¹ a través del Sistema Electrónico del Poder Judicial Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 del Acuerdo General 12/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite de expedientes electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio consejo, turnado el mismo día al Juzgado Primero de Distrito en el

¹ Fojas 2 a 84 del juicio de amparo indirecto 1208/2021.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

en contra de los actos y autoridades que quedaron precisados el considerando segundo de la sentencia recurrida, y para los efectos señalados en esta ejecutoria.

CUARTO. Se declara **sin materia** la revisión adhesiva interpuesta por las quejas recurrentes; y la interpuesta por **la autoridad responsable Secretario de Administración y Finanzas del Estado de Campeche.**

Engróse la presente ejecutoria; en cumplimiento a los incisos seis y siete del artículo único del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula el mecanismo de envío, recepción y devolución de las remesas relativas a los apoyos que prestan los órganos jurisdiccionales auxiliares, en correlación con lo establecido por el artículo 12 del Acuerdo General Conjunto Número 1/2013, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (Firel) y al Expediente Electrónico; y numerales 1, 2, fracciones XIII, XV y XVI, 3, 5, 10, 21, 22 y 96 del Acuerdo General 12/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración y trámite del expediente electrónico y el uso de videoconferencias en todos los asuntos competencia de los órganos jurisdiccionales a cargo del propio Consejo, intégrese el testimonio correspondiente que deberá ingresarse mediante firma electrónica certificada (Firel) al expediente electrónico en el sistema integral de seguimiento de expedientes (SISE); por lo que, en atención al oficio **SECNO/STCCNO/447/2023** de veintisiete de abril de dos mil veintitrés, emitido por el Secretario Técnico de la